

CIERRE DE CUENTAS.-

1. La cancelación o cierre de cuentas de ahorro se realizará a solicitud del cliente, debiendo concurrir en forma personal a la Ventanilla de Operaciones o a través de su representante legal o mediante carta notarial.
2. Toda cancelación o cierre de cuenta de ahorro será desactivada automáticamente, salvo los casos previstos en el Reglamento de Ahorros.

CANCELACIÓN DE CRÉDITOS.-

1. Todo cliente tiene derecho a efectuar la cancelación anticipada de su crédito, cualquiera sea su modalidad.
2. De preferencia la cancelación del crédito debe ser realizada en cualquiera de nuestras agencias CMAC Paita.
3. Las cancelaciones de créditos se realizarán en las Ventanillas de Operaciones de la CMAC Paita o en cualquier otro servicio indicado por la institución.
4. Se aceptan cancelaciones y pagos por adelantado antes del vencimiento del plazo pactado, cobrando los intereses que correspondan hasta la fecha de pago.
5. En el caso de incumplimiento parcial o total de la deuda se realizará el protesto del pagaré por única vez, y se realizará a reclasificar al cliente a una categoría de mayor riesgo.
6. Transcurridos los 90 días de atraso y no habiendo posibilidad de recupero o cancelación, serán derivados al Área de Recuperaciones para que evalúe la posibilidad de iniciar el proceso judicial.
7. Todos los titulares y fiadores tienen los mismos derechos y obligaciones frente a la CMAC Paita.

OPERACIONES REFINANCIADAS – RESTRUCTURADAS.-

Se considera Operación Refinanciada aquel crédito directo, en sus distintas modalidades, respecto al cual se producen variaciones de plazo y/o monto del contrato original, que obedecen a dificultades en la capacidad de pago del deudor.

Clasificación de los Créditos Refinanciados.

1. Al refinanciar el crédito, la clasificación del deudor deberá mantenerse en sus categorías originales, con excepción de los deudores clasificados como Normal que deberán ser reclasificados como Con Problemas Potenciales.

2. La calificación del cliente refinanciado podrá ser mejorada en una categoría cada dos (2) trimestres, siempre que el deudor haya efectuado pagos puntuales de las cuotas pactadas y se encuentre cumpliendo con las metas del plan de refinanciación. Si el crédito contempla periodo de gracia, el procedimiento se aplica a partir de la conclusión de dicho periodo de gracia.
3. En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas, se procederá a reclasificar al cliente, inmediatamente, en una categoría de mayor riesgo.
4. Los créditos refinanciados podrán ser registradas contablemente como créditos vigentes si se cumplen las siguientes condiciones:
 - a. Estén clasificados como normal o CPP.
 - b. El crédito original no haya sufrido cambios en las condiciones contractuales que obedecen a capacidad de pago, por más de una vez.
 - c. El deudor haya pagado por lo menos el 20% del saldo capital refinanciado.
 - d. El deudor haya demostrado capacidad de pago respecto al nuevo cronograma de crédito mediante el pago puntual de las cuotas durante los dos últimos trimestres.

La Unidad de Riesgo podrá clasificar a los créditos refinanciados en un mayor nivel de calificación si considera que el cliente presenta un mayor riesgo.

RECUPERACIÓN DE MONTOS CANCELADOS EN EXCESO.-

1. Todo cliente tiene derecho a recuperar el importe pagado en exceso cuando realiza la cancelación parcial o total de su crédito.
2. Para la devolución:
 - a. Se le depositará, en su cuenta Ahorro Corriente, el importe pagado en exceso.
 - b. En el caso de los clientes que no tengan cuenta de Ahorro Corriente vigente, se procederá a la apertura de una cuenta de Ahorro Corriente, donde se le depositará el importe pagado en exceso.
3. La devolución del importe pagado en exceso será informada a través de su analista de créditos.
4. En el caso del ítem 2.b, el cliente deberá acercarse a la Plataforma de Atención al Usuario para regularizar los documentos de apertura de la cuenta Ahorro Corriente, donde se le ha depositado el importe pagado en exceso.

LA GERENCIA MANCOMUNADA.

Elaborado por: Unidad de Marketing y Atención al Usuario

Fecha de Publicación: 07 Diciembre del 2011